



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 015-2018-MDLO

Los Olivos, 10 de enero de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**VISTO:** El Expediente N° 004-2017, presentado por **JAVIER ISAAC OLANO LAMELA** y **LERY LISSETTE SALGUERO RENGIFO**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos y el Artículo 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, corresponde a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a través de Secretaría General, llevar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley 292777 y el Artículo 12° del Reglamento, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges a la Audiencia Única, se convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia, se declara concluido el procedimiento.

Que, siendo una de las principales características del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el **MUTUO ACUERDO** y la **AUSENCIA DE CONTROVERSIAS** entre los cónyuges y que estos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento, se observa que los cónyuges **JAVIER ISAAC OLANO LAMELA** y **LERY LISSETTE SALGUERO RENGIFO**, no asistieron a la Audiencia Única programada para el 23 de junio del 2017, reprogramada para el 19 de julio del 2017 y excepcionalmente por cambio de Secretario General y designación de nuevo abogado responsable del Procedimiento No Contencioso se programó para el 4 de setiembre del 2017.

Que, al haber excedido el plazo de espera, conforme al Acta de Conclusión del Procedimiento de fecha 5 de enero de 2018 y lo señalado en el Artículo 200° del TUO de la Ley 27444 y el Artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, corresponde dar por concluido el procedimiento por inasistencia de las partes, sin pronunciamiento sobre el fondo.

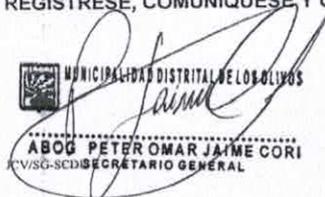
Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

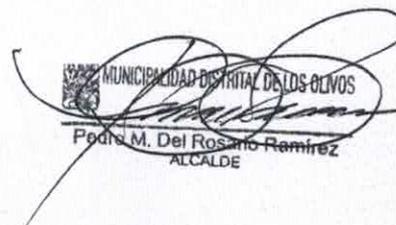
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, por inasistencia de las partes a la Audiencia Única, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que Secretaría General, cumpla con notificar a las partes y proceda con el archivo del Expediente N° 004-2017, quedando concluido el Procedimiento No Contencioso.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 ABOG. PETER OMAR JAIME CORI  
 CV/S/G-SCD SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Pedro M. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE